IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES DEL ESTADO





Control Gubernamental

Art. 6° de la Ley N° 27785 Consiste en:

- ✓ Supervisión
- Vigilancia
- Verificación

De los actos y resultados de la gestión pública

respecto a:

- Eficiencia
- ✓ Eficacia
- ✓ Transparencia y
- ✓ Fconomía

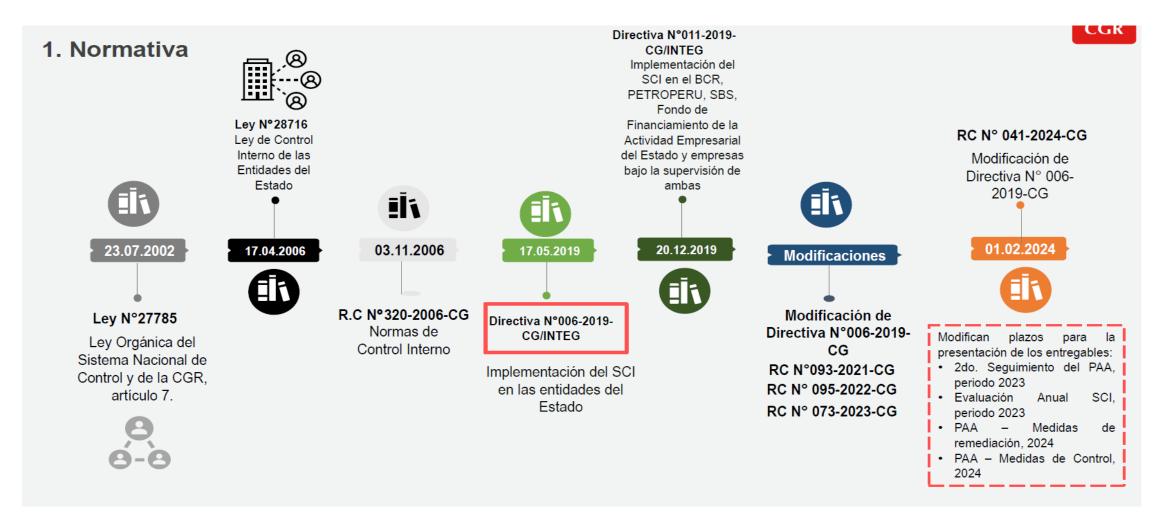
El adecuado uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas.







Control Gubernamental







TIPO DE CONTROL GUBERNAMENTAL

Control Gubernamental Ley N° 27785

Control Interno

Control Externo





Control Externo

- ¿Quién lo ejerce?
- Contraloría General de la República a)
- b) Órgano de Control Institucional (OCI)
- Sociedades de Auditoría
- Todas las alternativas anteriores M d)







TIPOS DE CONTROL EXTERNO

CONTROL PREVIO

CONTROL SIMULTÁNEO

CONTROL POSTERIOR

Antes de ejecutar el gasto

Se ejerce por mandato legal:

- Autorizar adicionales de obra;
- Endeudamiento;
- Compras con carácter de secreto militar.

Durante la ejecución del gasto

- Acciones Simultáneas
- Orientación de Oficio
- Visita de Control

Luego de ejecutado el gasto

- Auditoria Financiera
- Auditoria de Cumplimiento
- Auditoria de Desempeño

Control Interno

Proceso integral de gestión



Efectuado por el titular, funcionarios y servidores de una entidad



Diseñado para enfrentar los riesgos en las operaciones de gestión y para dar seguridad razonable del logro de los objetivos



Control Interno

¿Quién debe implementar el Sistema de Control Interno?

- a) El Órgano de Control Institucional (OCI)
- b) Las entidades públicas



c) La ciudadanía





Control Interno

¿Quién (es) participa (n) en la implementación del Sistema de Control Interno en la entidad?

- Titular de la entidad
- Funcionarios de la entidad
- Servidores públicos de la entidad



Todas las alternativas anteriores





DIRECTIVA N° 006-2019-CG/INTEG

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES DEL ESTADO

Ministerio del Interior

Finalidad

Lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente, que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente.



Alcance

Entidades de obligatorio cumplimiento

Entidades del Estado sujetas a control por el Sistema Nacional de Control, señaladas en el artículo 3 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República (3,103).

Entidades Exceptuadas

- La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – SBS y las entidades que se encuentran bajo su ámbito de supervisión comprendidas en el artículo 3 de la Ley N° 27785.
- Banco Central de Reserva del Perú BCRP
- El Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE y las empresas del Estado que se encuentran bajo su ámbito de supervisión comprendidas en el artículo 3 de la Ley N° 27785.
- Petróleos del Perú Petroperú S.A.







- Ambiente de Control
- Información y Comunicación



Gestión de riesgos

- Evaluación de riesgos
- Actividad de Control

Clasificación de las Entidades

GRUPO

GOBIERNO NACIONAL

GOBIERNO REGIONAL

GOBIERNO LOCAL

01

Todas las entidades (Poderes, Pliegos, Ejecutoras, Autónomas, entre otras)

Sede Central de los Gobiernos Regionales

Municipalidades que se encuentren ubicadas en Lima Metropolitana y en la Provincia del Callao , así como sus entidades adscritas (*)

02

Unidades ejecutoras del Gobierno Regional (UGEL, Hospitales, Dirección/Gerencia Regional, entre otros) Municipalidades clasificadas por el MEF como tipo A, B, D y E, así como las entidades adscritas, con excepción de las Municipalidades comprendidas dentro del Grupo 1. (*)

03

Municipalidades clasificadas por el MEF como tipo F y G, así como las entidades adscritas. (*)



Responsables de la implementación del SCI

Titular de la entidad

Máxima autoridad jerárquica institucional, de carácter unipersonal o colegiado. En caso de órganos colegiados, se entenderá por titular a quien los preside

Órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del SCI

Órgano o unidad orgánica con la máxima autoridad administrativa

Otros Órganos o Unidades Orgánicas que participan en la implementación del SCI

- Unidades orgánicas de Línea
- orgánicas Unidades de asesoramiento
- Unidades orgánicas de apoyo

Funciones de los responsables

Titular de la entidad

Es la máxima autoridad jerárquica institucional, responsable de la implementación del SCI en la entidad y tiene las siguientes funciones:

- a. Participar en la priorización de los productos que serán incluidos en el SCI, y aprobar los mismos.
- b. Revisar y aprobar los documentos que le remitan en aplicación de la presente Directiva.
- c. Solicitar a la Contraloría, los accesos al aplicativo informático del SCI.
- d. Ejecutar las acciones que aseguren el registro, en el aplicativo informático del SCI, de la información y los documentos establecidos en la presente Directiva.
- e. Utilizar la información del SCI para la toma de decisiones.
- Establecer las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva.



Funciones de los responsables

Órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del SCI

Es el órgano o unidad orgánica que coordina la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI, tiene las siguientes funciones:

- Dirigir y supervisar la implementación del SCI.
- b. Coordinar con otros órganos o unidades orgánicas que participan en la implementación del SCI las acciones de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI, establecidas en la presente Directiva.
- Registrar en el aplicativo informático del SCI, la información y documentos establecidos en la presente Directiva y remitirlos al Titular de la entidad.
- Capacitar a las demás unidades orgánicas, en materia de control interno.

Órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del SCI

Funciones de los responsables

Son los órganos o unidades orgánicas que por competencias y funciones participan en la implementación del SCI, como responsables del diseño o ejecución de los productos priorizados o áreas de soporte relevantes (planificación, presupuesto, logística, contrataciones, recursos humanos, comunicaciones, integridad pública, entre otros). Tienen las siguientes funciones:

- a. Coordinar con el Órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del SCI, la ejecución de las acciones necesarias para la implementación del SCI.
- b. Proporcionar la información y documentos requeridos por el Órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del SCI, necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva.
- c. Disponer que los funcionarios o servidores públicos, con mayor conocimiento y experiencia sobre la operatividad de los productos priorizados o áreas de soporte, participen en las acciones necesarias para dar cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva.

¡GRACIAS!